

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TRES (03) de AGOSTO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

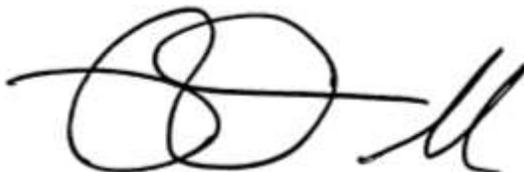
Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320210026900

Revisado el expediente observa el Despacho que contrario a lo manifestado en la demanda, el inmueble respecto del cual se pretende ejecutar la garantía real está ubicado en el municipio de Mosquera, razón por la cual no es éste el Juzgado competente para conocer de la presente demanda.

Al efecto dispone el numeral 7° del art. 28 del CGP: "En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante". (Subraya nuestra).

Así las cosas como quiera en el caso sub examine el fundamento de la demanda es un título valor y una garantía real, la competencia territorial para conocer del mismo está determinada por la ubicación del inmueble, en consecuencia, el proceso de la referencia se **RECHAZA POR FALTA DE COMPETENCIA**. Por secretaría envíese la presente demanda a través de la oficina de reparto, junto con sus anexos al Juez Civil del Circuito de Funza - Cundinamarca, para lo de su competencia; de conformidad a lo establecido en el inciso 2° del artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

AL

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>4 de agosto de 2021</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>049</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p> |
|---|

1

Firmado Por:

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Ronald Neil Orozco Gomez

Juez Circuito

Civil 043

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e5451c0a938442d24105053d7675d69dc2e97bb32e6751f73d905d5b514787

Documento generado en 03/08/2021 06:09:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>